

**INF.FIS.UTF N° 102/2022**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA  
POLÍTICA “FUERZA REPUBLICANA  
DEMOCRÁTICA NACIONAL”  
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE  
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLITICAS  
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y  
MUNICIPALES 2021  
(SUMATE)  
COCHABAMBA**

La Paz, 22 de marzo de 2022



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS .....</b>	<b>2</b>
<b>3.1</b>	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo .....	3
	Respuesta de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba.....	5
<b>3.2</b>	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
	Respuesta de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba.....	7
<b>3.3</b>	Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral .....	8
	Respuesta de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba.....	10
<b>3.4</b>	Casas de campaña sin documentación de respaldo.....	11
	Respuesta de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba.....	11
<b>3.5</b>	Aportes no monetizados.....	12
	Respuesta de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba.....	15

<b>3.6</b>	Deudas pendientes al 7 de marzo de 2021 sin documentación sin respaldo .....	16
	Respuesta de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba.....	17
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL</b> .....	18
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN</b> .....	19

INF.FIS. UTF. N° 102/2022

**I N F O R M E**

**A** : Lic. Nancy Gutiérrez Salas  
**VICE PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA** : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA “FUERZA REPUBLICANA DEMOCRÁTICA NACIONAL” (SUMATE) COCHABAMBA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**FECHA:** La Paz, 22 de marzo de 2022

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 20/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 29 de noviembre de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N°240/2021 notificó a Diego Brañez Leaños Delegado de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 27 de diciembre de 2021.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante nota sin número de 9 de diciembre de 2021, Jorge Eliodoro Castro André Administrador Económico de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba, remitió descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 22 de diciembre de 2021, mediante hoja de ruta TSE-SC-12008/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de representación (fojas 4).
- Resumen “Otros Materiales” entregados por simpatizantes (fojas 11).
- Pagos por servicios de televisión y radios en efectivo (fojas 46).
- Detalle de anexo de cuentas pagadas a canales de televisión y radios (fojas 73).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

Al tenor de la nota sin número de 9 de diciembre de 2021 presentada por la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba, se argumenta lo siguiente:

(...)

*“...del Acta de constitución se puede evidenciar que la alianza Política FUERZA REPUBLICANA DEMOCRATICA NACIONAL, es meramente circunstancial y no obedece a las condiciones de las instituciones clasificadas en el Art. 7 de la (Clasificación de las Organizaciones Políticas), del Reglamento de fiscalización a Organizaciones políticas, la misma que no contempla a las Alianzas Políticas, toda vez que en el Título II, Capítulo I, refiere a los Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales, y en el Capítulo II, refiere a las Agrupaciones Ciudadanas*

*Municipales, y en su Capítulo III, Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la Ley N°.-026 de 30 de Junio de 2010, en su Art. 48 (Organizaciones Políticas), "Son y todos los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanos y Organizaciones de las Naciones y Pueblos indígenas Originaria Campesino con personalidad Jurídica Otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional", la misma que no contempla las Alianzas Políticas, como norma específica, si bien el Art. 2 Del Reglamento de fiscalización a Organizaciones políticas, en su parte infine que podrían ser consideradas las alianzas políticas que pudiesen emerger de La Unión circunstancial de las organizaciones políticas señaladas, reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional.*

*Que, el caso que nos ocupa, la Circunstancial Alianza cumplió su objetivo de fundación cual era la elección de 7 de Marzo del año en curso, con la elección del candidato propuesto electo en el Municipio del Cercado de Cochabamba, ALIANZA que reiteramos no tiene activos fijos y menos pasivos, es así que la Ley N°.- 1096, en su Art. 88, Capítulo II, Transparencia y Rendición de Cuentas, no se aplica por las condiciones de Alianza Circunstancial..."*

Al respecto debemos aclarar que si bien la conformación de la alianza política Fuerza Republicana Democrática Nacional (SUMATE) es circunstancial, esta situación no le exime la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos y del financiamiento de los gastos de la propaganda electoral en caso de participar en procesos electorales, así mismo la normativa establecida en las observaciones corresponden también a la regulación de alianzas políticas como es el **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Asimismo, si bien el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no contempla en su clasificación **Alianzas**, en la conformación de la alianza política Fuerza Republicana Democrática Nacional (SUMATE), participa el partido político "Acción Democrática Nacional" (ADN), circunstancia que nos lleva a considerar Título II, Capítulo I, referente a los Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas para la evaluación y fiscalización de la alianza política. No existe en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas la figura de "Alianza Circunstancial", por lo que la utilización de esos términos no es apropiada.

### **3.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, se establecieron observaciones a la documentación remitida que respalda el "Formulario Único de Rendición de Cuentas" según lo siguiente:

- a) Los ingresos por aportes en especie según el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, ascienden a **Bs1.210.034,65**, existiendo una diferencia de **Bs595.019,15**, respecto a los aportes por material entregado para la campaña, sin aclaración respecto al origen de la diferencia, el detalle es el siguiente:

Detalle	Importe Bs
Según Detalle de material entregado para la campaña	<b>615.015,50</b>
Ingresos por aporte en especie Según Formulario Único de Rendición de Cuentas	<b>1.210.034,65</b>
<b>Diferencia</b>	<b>595.019,15</b>

- b) Los aportes en especie por concepto de material entregado para la campaña no adjuntan documentación de respaldo como recibos con las firmas de los aportantes y otra documentación, el detalle es como sigue:

Fecha	Detalle	Importe Bs	Observación
3/2/2021	Pintura	12.500,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
22/2/2021	Prendas De Vestir	40.680,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
26/2/2021	Prendas De Vestir	16.060,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
22/2/2021	Material De Bioseguridad	11.850,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
22/2/2021	Material De Bioseguridad	92.735,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
26/2/2021	Material De Bioseguridad	5.728,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
19/2/2021	Imprenta	6.300,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
24/2/2021	Imprenta	26.560,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
8/2/2021	Imprenta	21.550,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
25/2/2021	Imprenta	47.141,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
29/02/2021	Imprenta	29.829,50	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
26/2/2021	Imprenta	8.470,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
27/2/2021	Imprenta	7.053,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
11/2/2021	Confecciones Textiles	23.760,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
27/2/2021	Confecciones Textiles	148.675,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
26/2/2021	Alimentos Y Bcbidas Para Personas	26.495,00	No se adjunta recibos de aporte en especie debidamente firmado
<b>Total</b>		<b>525.386,50</b>	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N°232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

**Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).**

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, **adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral**, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”* (las negrillas son nuestras).

**Respuesta de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba**

En la nota sin número de 9 de diciembre de 2021 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.1. “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, señala textualmente lo siguiente:

**(C.1.)**

*“a) Por las Características de la Alianza Política Fuerza Republicana Democrática Nacional que fue meramente circunstancial indicamos lo que sigue. Se entrego a esa institución todos los Contratos firmados por el representante como Administrador Económico Financiero y las distintas empresas de Radio y Televisión, los mismos que contienen:*

- Contrato*
- Pauteo*
- Facturas pagadas por los Simpatizantes*
- Con nombre, Fecha, No de NIT y el Monto.*

*Para mayor aclaración se adjunta a la presente, cuadro resumen de lo mencionado.*

b) *En lo relacionado a los aportes en especie por material entregado por simpatizantes se entregó cuadros donde se agruparon ítems de acuerdo a sus características habiendo determinado precios unitarios acorde con el mercado para poder monetizar dichos aportes, los cuadros reflejan el No., la fecha, el nombre del aportante, el ítem, la cantidad, la unidad el precio unitario y el total. Se adjuntan nuevamente los cuadros mencionados”.*

Respecto al inciso a) debemos aclarar a la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba que la observación se refiere a la diferencia entre los ingresos por **Aportes en Especie** reflejados en el “**Formulario Único de Rendición de Cuentas**”, y los **Aportes por Material Entregado para la Campaña** reportados por la alianza en anexo adjunto, si bien en la documentación remitida de los gastos de Radio y Televisión se adjuntan contratos facturas y pauteos estos fueron reportados como gastos ejecutados con fondos en efectivo, por lo que los argumentos señalados no son válidos como descargo al no haberse aclarado la diferencia observada en el **inciso a)** de la observación **2.1 “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021 por lo que **se mantiene**.

Revisados los descargos presentados por la organización política, en relación al inciso b), se verifico que los cuadros resumen presentados que describen el material entregado por simpatizantes no son válidos como descargo porque no se respaldan con recibos que incluyan las firmas de los aportantes, en consecuencia el **inciso b)** de la observación **2.1 “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021 **se mantiene**.

### **3.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo**

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, se estableció que la cuenta “*Alimentos y Bebidas para Personas*” expuesta en el “Formulario Único de Rendición de cuentas”, presenta una diferencia de **Bs450**, respecto a las facturas que respaldan los gastos expuestos en el señalado formulario, por esta diferencia no se presentó ninguna aclaración ni documentación de respaldo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N°232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

#### **Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

### **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).**

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, **adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral**, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”* (las negrillas son nuestras).

### **Respuesta de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba**

En la nota sin número de 9 de diciembre de 2021 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.2 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, señala textualmente lo siguiente:

*“2. (C.2.) Al igual que el inciso b del punto anterior se tiene:*

*En lo relacionado a los aportes en especie por material entregado por simpatizantes se entregó cuadros donde se agruparon ítems de acuerdo a sus características habiendo determinado precios unitarios acorde con el mercado para poder monetizar dichos aportes, los cuadros reflejan el No., la fecha, el nombre del aportante, el ítem, la cantidad, la unidad el precio unitario y el total. se adjuntan nuevamente los cuadros mencionados. (Nota.: Se debe aclarar que de la lectura de todos los cuadros adjuntos no existe ninguna diferencia)”*.

Respecto a los argumentos realizados por la organización política, aclaramos que la observación se refiere a la diferencia establecida en la cuenta de gasto *“Alimentos y Bebidas para Personas”* expuesta en el “Formulario Único de Rendición de cuentas”, por **Bs450** originada en un registro incorrecto, y no así a los ingresos por *“Aportes en Especie por Material Entregado por Simpatizantes”* por lo que los argumentos expuestos no se consideran válidos, en consecuencia la **2.2 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021 **se mantiene**.

### **3.3. Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral**

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, se estableció que de acuerdo al monitoreo de información realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, relacionada a los hechos económicos

ejecutados por la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba en la campaña electoral para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados** por la organización política, el detalle es como sigue:

FECHA	LUGAR	DESCRIPCION	FUENTE
16/01/2021	Quillacollo	Inauguración de casa de campaña SUMATE en Quillacollo	<a href="https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&amp;v=237459861313423">https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&amp;v=237459861313423</a>
26/01/2021	Paso	Inauguración de casa de campaña de SUMATE el Paso	<a href="https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&amp;v=189242152888426">https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&amp;v=189242152888426</a>
28/01/2021	Quillacollo	Distrito 5 Inauguración de casa de campaña	<a href="https://www.facebook.com/100680938024797/videos/3030106883942137">https://www.facebook.com/100680938024797/videos/3030106883942137</a>
22/01/2021	Vinto	En la apertura de la Casa de Campaña de ALIANZA SUMATE, el Candidato a la Alcaldía de Vinto, Dr. Néstor Mercado se dirigió a la población para presentar sus proyectos.	<a href="https://www.facebook.com/florcynthia07/videos/465732628129350">https://www.facebook.com/florcynthia07/videos/465732628129350</a>
22/02/2021	Cochabamba	Inauguración de casa de campaña en la calle Juan Quiroz y D'orbigny Tarimas Globos Pancartas carteles	<a href="https://www.facebook.com/100064592718926/videos/177727833857778">https://www.facebook.com/100064592718926/videos/177727833857778</a>
28/01/2021	Tiquipaya	Chiquicollo , fiesta por motivo apertura de Casa de Campaña. SUMATE al cambio, José Terrazas Zurita, alcalde de Tiquipaya	<a href="https://www.facebook.com/107113074638417/videos/203135421491882">https://www.facebook.com/107113074638417/videos/203135421491882</a>
17/02/2021	Calle Atahuallpa Cochabamba	Seguimos inaugurando más casas de campaña, Vamos Creciendo. Inauguración de la casa de campaña calle Atahuallpa, con nuestro capitán Manfred Reyes Villa.#sumate al progreso	<a href="https://www.facebook.com/Claudia.Cardenas.Concejaj/videos/1086643081816382/">https://www.facebook.com/Claudia.Cardenas.Concejaj/videos/1086643081816382/</a>
02/03/2021	Cierre De Campaña	Cierre De Campaña Virtual	<a href="https://www.facebook.com/SumateCb/videos/871853433661209">https://www.facebook.com/SumateCb/videos/871853433661209</a>
23/02/2021	Spot Publicitario	¡Métele bombón! Cochabamba te necesita para prosperar de nuevo,	<a href="https://www.facebook.com/SumateCb/videos/237619741364042/">https://www.facebook.com/SumateCb/videos/237619741364042/</a>
09/02/2021	Campaña Del Distrito 7	Visitamos el Distrito 7, ¡Gracias por el recibimiento!	<a href="https://www.facebook.com/ManfredReyesVillaOficial/videos/462304338463395">https://www.facebook.com/ManfredReyesVillaOficial/videos/462304338463395</a>
03/02/2021	Apertura de casa de atención al COVID	Apertura de casa de atención al COVID brigadas móviles Disposición de 2 ambulancias	<a href="https://www.facebook.com/BoliviaManfredReyes/videos/2905104389817023">https://www.facebook.com/BoliviaManfredReyes/videos/2905104389817023</a>

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N°232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

**Artículo 24° (Propaganda Electoral),**

*“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*

**Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)**

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

**Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),**

- I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las provisiones que correspondan.*
- II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*
  - a) La oportunidad de la remisión de la información.*
  - b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar*

*procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*

- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

#### **Respuesta de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba**

En la nota sin número de 9 de diciembre de 2021 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.3. “Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, señala textualmente lo siguiente:

*“(C.3.) Los gastos que se hubiesen efectuado según monitoreo efectuados por la Corte, no corresponden a la información que se presentó en virtud de no haber participado en la organización y administración de dichas actividades por haber sido de carácter particular a esta administración”.*

Respecto a los argumentos realizadas por el Administrador Económico de la alianza política Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE), debemos aclarar que todos los recursos y gastos que se ejecutaron a nombre de la alianza debieron ser reportados a la administración por los candidatos y simpatizantes para su registro como aportes en especie o en efectivo, debiendo generar los correspondientes recibos de aportes que se constituyen en el único documento requerido para el respaldo de este tipo de contribuciones.

En consecuencia habiendo analizado lo expuesto como descargo por la alianza política y solicitando que a futuro se tome en cuenta las observaciones expuestas en la presentación de la información económica financiera de las organizaciones políticas que conforman la alianza, corresponde levantar la observación expuesta observación **2.3. “Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021.

### 3.4. Casas de campaña sin documentación de respaldo

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, se estableció que la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba habilitó ochenta y un (81) casas de campañas reportadas en el Anexo 2 del Formulario Único de Rendición de Cuentas; sin embargo, no se cuenta con documentación que respalde el uso de estas casas de campaña para identificar si corresponden a aportes en especie o gastos en efectivo por concepto de alquileres, situación que debe ser aclarada por los responsables del manejo económico de la alianza política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N°232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

#### **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).**

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, **adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral**, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”* (las negrillas son nuestras).

#### **Respuesta de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba**

En la nota sin número de 9 de diciembre de 2021 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.4. “Casas de campaña sin documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, señala textualmente lo siguiente:

*“4. (CA.) Las casas de campaña que se declararon en el formulario, llenadas con todas las características se colocaron previa consulta con la Corte, porque supuestamente era de carácter informativo lo que no significa que esta administración las hubiese gestionado o controlado, razón por la que no se acompañó documentos de respaldo de dichas Casas de Campaña. Aclarando, por tanto, que no hubo ninguna incidencia económica en el informe presentado.*

*Estas fueron administradas bajo la responsabilidad de las personas que se mencionan en dicho formulario de acuerdo al Anexo N.° 2, con las características que se indican”.*

Sobre las aclaraciones realizadas por el Administrador Económico de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE), aclaramos que todo gasto que se ejecutó a nombre de la alianza debió ser registrado independientemente de su origen (aporte en efectivo o en especie de militantes candidatos y/o simpatizantes). Asimismo se debió prever que todas las actividades de la campaña electoral sean informadas al responsable económico debiendo las organizaciones políticas que conforman la alianza, considerar lo observado en futuros procesos electorales a fin de tomar las previsiones correspondientes, no obstante lo anterior **se levanta** la observación **2.4. “Casas de campaña sin documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021.

### 3.5. Aportes no monetizados

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, como procedimientos alternos y en ejercicio de sus atribuciones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha solicitado la confirmación de aportes en especie o en efectivo a los candidatos electos de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba, en respuesta los candidatos si bien manifiestan que no hubo aportes, se menciona en unos casos la apertura de Casas de campaña y en otros que se consiguieron donaciones de material, las que no fueron registradas como aportes en especie o efectivo en la contabilidad de la organización política, aspecto que debe ser justificado por los responsables del manejo económico de la alianza política, el detalle es como sigue:

Fecha	Referencia	Candidato	Respuestas recibidas
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°376/2021	Diego Andrés Brañez Leaños	<i>“... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal <b>pude conseguir donaciones de material</b>, sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE”</i>
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°376/2021	Ana Pilar Lozano Laguna	<i>“... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal <b>adquirí donaciones de material básico para la campaña</b>, estos sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE”</i>

Fecha	Referencia	Candidato	Respuestas recibidas
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°375/2021	Maya Castro Escobar	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal <b>pude conseguir donaciones de material</b> , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°381/2021	Ing Manfred Reyes Villa Avilés	"... Al haberse realizado una invitación directa a mi persona solamente acepté la misma sin haber realizado ningún tipo de aporte por temas de imagen de manera personal <b>decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material</b> sin embargo aquellas sirvieron para trabajar únicamente mi imagen..."
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°372/2021	Enrique Siles Montecinos	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal <b>decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material</b> , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"
23/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°385/2021	Diego Hugo Murillo Tellez	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal <b>decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material</b> , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°383/2021	Walter Reynaldo Flores Uriarte	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal <b>decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material</b> , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"

Fecha	Referencia	Candidato	Respuestas recibidas
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°384/2021	Nadya Marcela Vidaurre Inturias	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal <b>decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material</b> , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°380/2021	Marylin Carol Ribera Peralta	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera personal <b>decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material</b> , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"
29/7/2021	Respuesta a la circular Nota TSE - UTF N°386/2021	Claudia Flores Cossio	"... Cabe mencionar que ya en el transcurso de la campaña por temas de trabajo de imagen de manera <b>personal decidí abrir un par de casas de campaña y conseguir donaciones de material</b> , sin embargo, aquellas sirvieron únicamente para trabajar mi imagen personal y ninguna de ellas tiene que ver como aporte a la organización política SUMATE"

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N°232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

**Artículo 39. (Registro de aportes)**

I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*

- f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
  
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
  
- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, dándose el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*
  
- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*
  
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente "Recibo de aportaciones en especie".*
  
- VI. *Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.*

**Respuesta de la alianza política "Fuerza Republicana Democrática Nacional" (SUMATE) Cochabamba**

En la nota sin número de 9 de diciembre de 2021 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.5. "Aportes no monetizados"** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°311/2021, señala textualmente lo siguiente:

*"5. (C.5.) No se puede registrar como aportes en "Especie o Efectivo" por no haber participado en el actuar de cada candidato, existiendo el justificativo presentado por cada uno de ellos a su institución, en el informe del punto 2.5. donde se realizan las observaciones (Respuestas Recibidas de los Candidatos)".*

Si bien es evidente que no se podía producir el registro de estas actividades por la falta de conocimiento de la administración de la alianza política, se sugiere a las organizaciones políticas que conforman la alianza, que en futuros procesos electorales, establezcan mecanismo de coordinación entre los militantes, candidatos y simpatizantes a través de capacitaciones y difusión de la normativa vigente, de tal manera que todas las actividades políticas ejecutadas en periodos electorales sean reflejas en su integridad en los registros contables, no obstante lo anterior **se levanta** la observación **2.5. “Aportes no monetizados”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021.

### **3.6. Deudas pendientes al 7 de marzo de 2021 sin documentación sin respaldo**

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, se estableció que el Anexo N°4 denominado “Detalle de Obligaciones Pendientes de Pago” al 7 de marzo de 2021, presentado por la alianza política juntamente el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, refleja un importe de **Bs600.185,25** cuya composición se detalla a continuación:

<b>Detalle</b>	<b>Importe Bs</b>
Deuda por pagar publicidades audiovisuales	589.202,15
Deuda por pagar publicidades radiodifusoras	10.983,10
<b>Total</b>	<b>600.185,25</b>

Al respecto, no se presentó documentación de respaldo de los devengados al 7 de marzo de 2021, como contratos, facturas y otras aclaraciones que permitan conocer el origen de las obligaciones reportadas por la alianza política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N°232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

#### **Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos, así como de las actividades contables o de registro.*

- III. La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago.
- IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro de NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédula de identidad de las personas que intervienen en el pago.
- V. El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento.

**Respuesta de la alianza política "Fuerza Republicana Democrática Nacional" (SUMATE) Cochabamba**

En la nota sin número de 9 de diciembre de 2021 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.6. "Deudas pendientes al 7 de marzo de 2021 sin documentación sin respaldo"** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021, señala textualmente lo siguiente:

*"6. (C.6.) Para aclarar las deudas pendientes que se presentaron en su oportunidad se refieren a los pagos efectuados posterior al 7 de marzo de 2021, de acuerdo a instructivo se la considera una deuda pendiente de pago ya sea en especie o efectivo.*

*Todo esto se encuentra informado en el Anexo N° 5, presentado a la Corte en fecha 30 de abril 2021 con el número de registro 4585 por un monto de Bs. 600.185,25.- (Seiscientos mil ciento ochenta y cinco 25/100 bolivianos) monto que ha sido cancelado en su totalidad como mencionamos en el informe Final entregado a su institución".*

A los argumentos señalados se adjuntó como descargo un cuadro resumen de las deudas pendientes de pago al 7 de marzo de 2021, como se muestra a continuación:

N.º	Empresa	N.º Factura	Fecha	Monto	Aporte En Especie	Observaciones
1	UNITEL	55	15/03/2021	42.511,80	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
2	UNITEL	56	15/03/21	46.276,10	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
3	UNITEL	57	15/03/21	47.534,16	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
4	UNITEL	58	15/03/2021	14.336,59	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
5	UNITEL	76	07/04/2021	428,05	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
6	ATB	332	31/03/21	120.000,00	Lily Encinas	NIT 837824018

N.º	Empresa	N.º Factura	Fecha	Monto	Aporte En Especie	Observaciones
7	ATB	424	16 04 2021	45.000,00	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
8	ATB	443	19/04/21	45.000,00	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
9	ATB	467	21 04 2021	45.000,00	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
10	ATB	475	23 04 2021	40.000,00	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
11	Canal 2	25	10 03 2021	12.600,00	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
12	Antena Uno	49	16/03/2021	100.515,45	Juan Carlos López Nava	NIT 6411839
13	UNIVALLE	29	08 03 2021	15.000,00	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
14	Tele C	30	08 03 2021	15.000,00	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
15	Radio Cadena S.R.L.	42	11 03 2021	5.366,40	Marcelo Pozo Rosas	NIT 5186517019
16	Radio Silvana	4	11 03 2021	500,00	Alianza Política SUMATE	S/NIT
17	Radio Pio XII	125	02 01 1914	5.116,70	Alianza Política SUMATE	S/NIT
<b>TOTAL</b>				<b>600.185,25</b>		

Si bien la alianza política presentó facturas y contratos por publicidad de los gastos en medios de comunicación, al no haber presentado registros contables que respalden los devengados al 7 de marzo, la tarea de fiscalización se vió dificultada al no poder identificar los respaldos que correspondían a las deudas y los que correspondían a los gastos cancelados en efectivo en el periodo fiscalizado; sin embargo, al presentar como descargo un cuadro resumen detallado identificando las deudas y las facturas que las respaldan **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.6. “Deudas pendientes al 7 de marzo de 2021 sin documentación sin respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°311/2021.

#### IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE- D.N.J. N° 109/2022 de 17 de marzo 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 311/2021, de fiscalización de recursos y gastos de la Alianza Política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba, correspondientes al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, que en el acápite de conclusión señaló de manera textual:

*“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Recursos y Gastos de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 311/2021 de 16 de noviembre de 2021, estableciendo observaciones a la información presentada de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE)*

Cochabamba, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 y un plazo para que sean debidamente subsanadas.

- En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 69/2022 de 24 de febrero de 2022 en el que concluyó que la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba subsanó parcialmente las observaciones realizadas en el informe preliminar, y remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen, manejo de sus recursos económicos y del financiamiento de los gastos.
- En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.
- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.”

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba, como descargo a las observaciones identificadas, correspondientes al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 311/2021, se establece lo siguiente.

- C1. No subsano** el inciso a) de la observación referida a **Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. No subsano** el inciso b) de la observación referida a **Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C3. No subsano** la observación referida a **Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, según se expone en el numeral **3.2** del presente informe.
- C4. Subsano** la observación referida a **Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral**, según se expone en el numeral **3.3** del presente informe.
- C5. Subsano** la observación referida a **“Casas de campaña sin documentación de respaldo”**, según se expone en el numeral **3.4** del presente informe.
- C6. Subsano** la observación referida a **Aportes no monetizados**, expuestos en el numeral **3.5** del presente informe.

- C7. Subsano** la observación referida a **Deudas pendientes al 7 de marzo de 2021 sin documentación sin respaldo**, expuestas en el numeral **3.6** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba, que para la participación en el siguiente proceso electoral:
- Se considere la observación establecida en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°282/2021 de 12 de noviembre de 2021, a fin de que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos titulares y suplentes al cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo la máxima instancia de la organización política promover espacios de capacitación previa a la ejecución de campaña electoral a fin de que todo ingreso y gasto obtenido y ejecutado por la administración o por parte de los candidatos a favor de la organización política sean reportados ante el Tribunal Supremo Electoral.
  - Se prevea que los recursos y gastos correspondientes a actividades de campaña electoral sean justificados con documentación de respaldo suficiente y pertinente a objeto de demostrar el destino y manejo adecuado de los recursos de la organización política, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas, debiendo establecer los mecanismos internos que garanticen la integridad de la información reportada al Tribunal Supremo Electoral.

Por lo tanto, se concluye que la alianza política “Fuerza Republicana Democrática Nacional” (SUMATE) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rmch.  
c.c. Arch.UTF  
c.c. AP/SUMATE/CBB

AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

Los Reyes Flores Velásquez  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8450